



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica.

PARRAL, 15 Oct 2013

DECRETO EXENTO N° 4969.

VISTOS:

- 1).- Contrato de Suministro de Electricidad de fecha 21 de Agosto de 2013, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y la otra parte **EMPRESA ELÉCTRICA DE MELIPILLA, COLCHAGUA Y MAULE S.A.**, representada por doña **PILAR ACEVEDO GUTIERREZ**, y por don **JUAN CARLOS OLIVER PEREZ**.
- 2).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 3).- La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
- 4).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Suministro de Electricidad, suscrito con fecha 21 de Agosto de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y la otra parte **EMPRESA ELÉCTRICA DE MELIPILLA, COLCHAGUA Y MAULE S.A.**, Rol Único Tributario N° **96.763.010-1**, representada por doña **PILAR ACEVEDO GUTIERREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° **12.521.297-2** y por don **JUAN CARLOS OLIVER PEREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° **7.662.705-2**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que EMELECTRIC se obliga a prestar el servicio público eléctrico de distribución, en el punto de conexión indicado precedentemente, para el consumo de energía y potencia en el inmueble cuya dirección se indica en la sección II del referido contrato y a través de las instalaciones interiores eléctricas del cliente; por su parte, este último contrata dicho servicio y se obliga a pagar la tarifa vigente correspondiente al mismo, fijada mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y publicada por EMELECTRIC, de acuerdo a lo establecido en la LGSE.- La potencia conectada es la especificada en la Sección III del referido contrato.- EMELECTRIC no está obligada a suministrar una potencia mayor que la potencia máxima conectada y declara contar con los medios y capacidad técnica necesarios para entregar el suministro.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente contrato al ítem 215-22-05-001-000 "Electricidad AP Urbano", (2-3-1), del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-
 "Por orden de la Sra. Alcaldesa"



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



AGG/crc
DISTRIBUCION
 1.- OFICINA DE PARTES
 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
 3.- DIRECCIÓN CONTROL
 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
 5.- DIRECCIÓN JURIDICA



Iván Damiano Hernández
IVÁN DAMIANO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL